

Becas universitarias (curso 2025-2026): preguntas frecuentes sobre la tramitación

1. [¿Cuáles son las fases de tramitación de la beca universitaria?](#)
2. [He recibido un mail de aviso de la publicación de la propuesta provisional en la que se ha resuelto mi beca, ¿dónde puedo buscar la información?](#)
3. [Mi beca se ha resuelto, pero yo no he recibido ningún aviso, ¿cómo puedo solucionarlo?](#)
4. [Estoy de acuerdo con la propuesta, ¿qué tengo que hacer?](#)
5. [No estoy de acuerdo con la propuesta, ¿qué puedo hacer?](#)
6. [Cómo consultar la propuesta, aceptarla o presentar alegaciones](#)
7. [No entiendo por qué no coincide el número de personas computables en la unidad convivencial con el volante de empadronamiento](#)
8. [Otros alumnos y alumnas han recibido aviso de la publicación y yo no, ¿por qué no se ha resuelto mi beca?](#)
9. [¿Qué componentes se pueden recibir en la beca?](#)
10. [¿Cuándo recibiré el pago de los componentes?](#)
11. [La propuesta se ha calculado según el número de créditos matriculados en la actualidad, pero voy a ampliar matrícula, ¿qué tengo que hacer?](#)
12. [Me han concedido la beca y quiero cambiar el número de cuenta antes del pago, ¿qué tengo que hacer?](#)
13. [Me han concedido la beca y quiero renunciar porque he abandonado los estudios o he recibido otra beca incompatible, ¿qué tengo que hacer?](#)
14. [No me han concedido el componente de transporte, pero yo tengo que pagar ese gasto](#)
15. [No me han concedido el componente de residencia y yo puse en la solicitud que estaba en un piso de alquiler, ¿qué tengo que hacer?](#)
16. [He aceptado la propuesta, pero después me he dado cuenta de que quiero alegar porque falta un componente, ¿qué puedo hacer?](#)
17. [Me han concedido la beca, pero sólo me han pagado el 50% de los componentes que me corresponden, ¿cuál es el motivo?](#)
18. [Me han denegado la beca por el motivo “007- No justificar adecuadamente los ingresos”, ¿qué puedo alegar?](#)
19. [Me han denegado la beca por el motivo “014- Superar número de viviendas” o el motivo “141- Superar el valor catastral máximo permitido”. No tengo las propiedades que se indican, ¿qué puedo alegar?](#)
20. [Me han denegado la beca por el motivo “008- Las Haciendas Forales no conocen a alguna persona sustentadora económica y/o sus ingresos figuran como “0”, sin justificación” y no entiendo qué quiere decir.](#)
21. [Ya ha pasado el plazo de alegaciones y me he dado cuenta de un error en la solicitud, ¿cómo puedo reclamar?](#)
22. [Me han denegado la beca por un tema económico y sale un aviso de que no se puede mostrar el detalle de los ingresos que se han tenido en cuenta, ¿por qué no puedo verlo?](#)
23. [Me han concedido la beca, pero aparece importe de precios público “0” o el 50% de lo que realmente corresponde. ¿Por qué no voy a recibir el precio público completo?](#)

1. ¿Cuáles son las fases de tramitación de la beca universitaria?

La beca pasa por varios estados desde que se presenta la solicitud hasta que se notifica la concesión o denegación. Estas son las fases:

- Presentación de solicitudes: la persona solicitante verá su beca “**En estudio**”.
- Revisión de la documentación y requerimiento de los documentos que faltan: si se han pedido documentos estará “**Pendiente de aportar documentación**”.
- Una vez aportados los documentos, la solicitud estará en estado “**Subsanación presentada. Pendiente de iniciar estudio**”, hasta que se pueda revisar por parte de la Administración.
- Tramitación de la beca tras la revisión de los **datos económicos y académicos**. Son alrededor de 20.000 solicitudes y no se pueden tramitar todas a la vez.
- Publicación de la **propuesta provisional** y apertura del plazo de **alegaciones** (10 días hábiles)
- Resolución de las **alegaciones**: no hay un plazo concreto. Se intentan resolver lo antes posible. La solicitud estará en “**Estudio de alegaciones**”.
- Publicación de **resolución definitiva** y apertura del plazo para presentar **recurso de alzada** (1 mes desde la publicación en la sede electrónica).
- **Pago de la beca**: en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, excepto el precio público de matrícula que se abona en el mes de mayo aproximadamente.
- **Resolución de los recursos de alzada**: el plazo para resolverlo es de 3 meses. Si en ese plazo la Administración no notifica la resolución, se entenderá desestimado. La resolución expresa (por escrito) posterior podrá ser estimatoria o desestimatoria. Siempre se contestan todos los recursos, aunque sea fuera del plazo establecido de los 3 meses

2. He recibido un mail de aviso de la publicación de la propuesta provisional en la que se ha resuelto mi beca, ¿dónde puedo buscar la información?

La información sobre las becas se puede consultar en tres lugares diferentes:

- En “**Mi carpeta**” de la Sede Electrónica se reciben todas las **notificaciones individualizadas con los datos correspondientes a cada persona**: propuesta provisional, resolución definitiva, requerimientos de documentación. Para acceder hay que identificarse con un certificado electrónico válido.

Aquí no se puede hacer ningún trámite, es sólo para consultar el detalle de la propuesta o los documentos requeridos.

- En el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica** se publican las **resoluciones** de la directora de Política y Coordinación Universitaria por la que se resuelven las becas y los **listados** con las becas concedidas y denegadas, pero sin el detalle de los componentes.

Aquí no se puede hacer ningún trámite, pero la fecha de publicación es la que se tiene en cuenta de cara a los plazos para presentar alegaciones, en caso de propuesta provisional, o recurso de alzada, en el caso de la resolución definitiva. Los plazos empiezan a contar un día después de la publicación en la Sede Electrónica.

- En la **solicitud electrónica** de beca universitaria: toda la información sobre la beca está disponible aquí: detalle de la propuesta, documentos aportados, trámites realizados, etc.

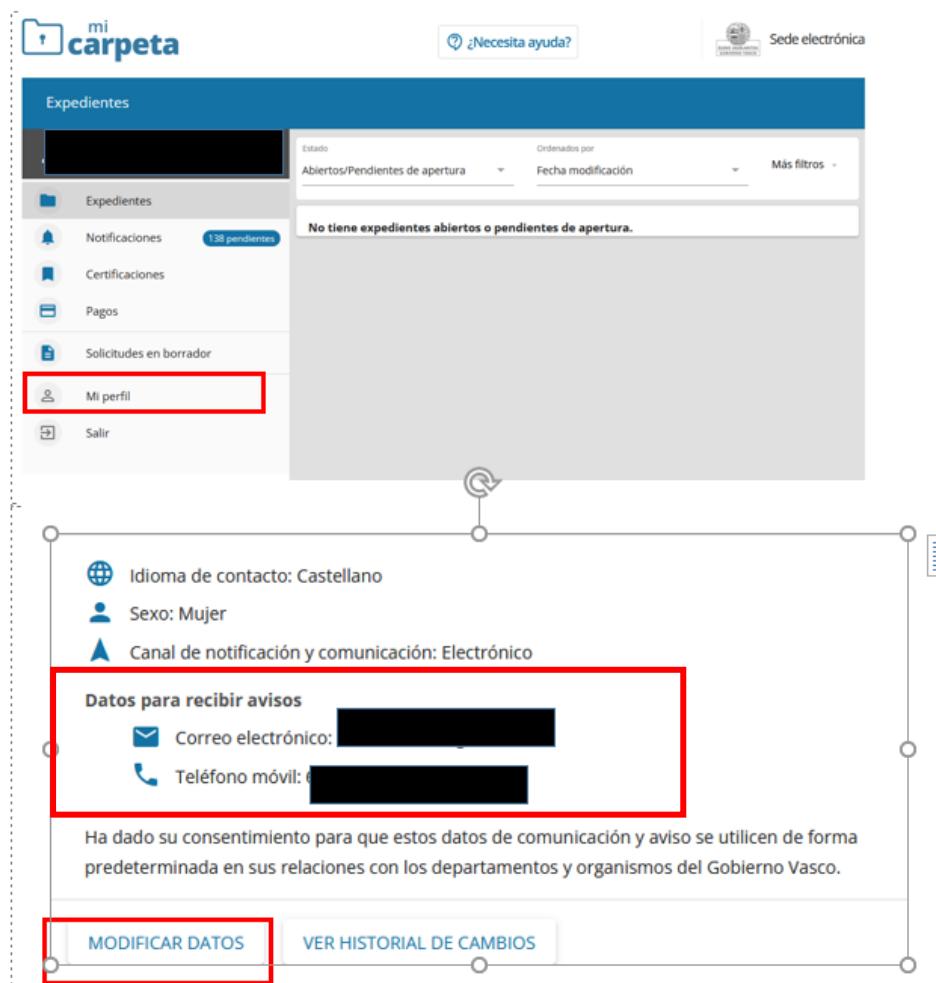
Aquí se pueden hacer todos los trámites en relación a la beca: aportar documentación requerida, presentar alegación o recurso de alzada, renunciar a la beca, comunicar cualquier tipo de cambio y aportar documentos.

3. Mi beca se ha resuelto, pero yo no he recibido ningún aviso, ¿cómo puedo solucionarlo?

Cada vez que se publica una propuesta o una resolución en la sede electrónica, se envía desde el servicio de becas del Gobierno Vasco un aviso por SMS y por mail al teléfono y correo electrónico que las personas incluidas en esa propuesta hayan puesto en la solicitud de beca. Algunas veces los mails pueden ir a la carpeta de Spam. Si os ha ocurrido eso, os recomendamos que identifiquéis los correos del Gobierno Vasco como no spam.

Asimismo, cada vez que se envía una notificación electrónica a “[Mi carpeta](#)”, se envía de forma automática un SMS y mail a los datos que se hayan actualizado dentro del bloque de “Mi perfil”. Para poder recibir estos avisos es imprescindible poner un teléfono y una dirección de correo electrónico. Hay que pinchar en “[Mi perfil](#)” y darle a “[Modificar datos](#)”.

Hay que asegurarse siempre que tanto en la solicitud electrónica de beca como en “Mi carpeta” están actualizados correctamente los teléfonos y los correos electrónicos de contacto.



4. Estoy de acuerdo con la propuesta, ¿qué tengo que hacer?

Si estás de acuerdo con la propuesta es recomendable aceptarla, pero antes de hacerlo, revisa bien si están todos los componentes de beca que podrían corresponder. Para aceptar la propuesta sigue las instrucciones detalladas en la pregunta 6.

5. No estoy de acuerdo con la propuesta, ¿qué puedo hacer?

Si no estás de acuerdo con la propuesta puedes presentar **alegaciones** durante el **plazo de 10 días hábiles** desde el día siguiente a la notificación a través de la publicación en la sede electrónica. Recuerda que no se pueden entregar las alegaciones en papel ya que la tramitación es íntegramente electrónica. Para presentar las alegaciones sigue las instrucciones detalladas en la pregunta 6.

6. Cómo consultar la propuesta, aceptarla o presentar alegaciones

- **Accede** a la [aplicación](#) utilizando un certificado electrónico válido.
- En el apartado “**Expedientes en curso**” pulsa en “**Ver Expediente**”.
- Selecciona el apartado “**Resolución provisional**”, y tendrás dos opciones
- **Si estás de acuerdo**, podrás “**Aceptar la propuesta**”.
- **Si no estás de acuerdo**, selecciona “**Alegación**” y se abrirá un formulario. Una vez rellenado y pulsado el botón “**Guardar**”, podrás acceder a la opción “**Documentos Adjuntos**” para añadir.
- En el apartado “**Documentos Adjuntos**”, selecciona el documento que deseas aportar y pulsa la opción “**Anexar**”. Desde esta pantalla, podrás “**Examinar**” para buscar en tu dispositivo el documento que quieras presentar. Después, pincha en el botón “**Subir**”.
- Una vez completada la solicitud, selecciona “**Presentar alegación**” y pincha el botón “**Firmar**” para firmar electrónicamente. Después de “**Aceptar**”, se te requerirá el PIN del Certificado Electrónico para firmar y dar registro electrónico. Podrás descargarte el justificante del registro electrónico de la presentación de la alegación.
- Para confirmar que la alegación ha quedado correctamente registrada, tienes que comprobar que tu solicitud ha pasado al estado “**estudio de alegaciones**”
- Recibirás la respuesta a la alegación cuando se publique la resolución definitiva de tu beca en las próximas semanas. **Recibirás un SMS y un mail de aviso**.

7. No entiendo por qué no coincide el número de personas computables en la unidad convivencial con el volante de empadronamiento.

Tienes que tener en cuenta que, **en caso de divorcio de los progenitores**, ambos son sustentadores económicos principales de la persona solicitante según la normativa. En la mayoría de los casos el “progenitor externo” (el que no convive con la persona solicitante) es computable al 50%, tanto ingresos como patrimonio. Puedes consultar lo que señala la normativa al respecto en el [artículo 15.4 de la Orden del Consejero de Ciencia Universidades e Innovación](#) (BOPV 18/07/2025).

También debes tener en cuenta que las **nuevas parejas de los progenitores son computables** al 50% si conviven en el domicilio, excepto en el caso de custodia compartida.

Por otra parte, será computable al 50% la persona empadronada en el domicilio cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Asimismo, te recordamos que los **hermanos y hermanas de la persona solicitante mayores de 25 años** no son computables, aunque convivan en el mismo domicilio.

8. Otros alumnos han recibido aviso de la publicación y yo no, ¿por qué no se ha resuelto mi beca?

No se pueden resolver todas las becas a la vez ya que hay alrededor de 20.000 solicitudes y se van publicando diferentes propuestas todos los meses. **Cada vez que se resuelve un lote de becas se avisa a las personas interesadas.** Mientras la solicitud esté “En estudio” hay que esperar. Se recomienda no llamar para consultar por el estado de la solicitud porque no se va a dar información hasta que esté resuelta.

Algunas becas no se pueden resolver hasta dentro de unos meses porque la persona solicitante ha marcado que quiere ampliar matrícula y todavía no llega al mínimo de créditos exigido para tener beca. En estos casos es preferible esperar hasta que se haga la ampliación de matrícula porque si se resuelve antes la beca iría denegada.

En algunos casos la resolución de la beca se retrasa porque no se ha aportado toda la documentación completa y hay que requerir los documentos a la persona solicitante, lo que retraza la tramitación. Cuando se pide documentación el expediente estará en estado “Pendiente de aportar documentación”.

9. ¿Qué componentes se pueden recibir en la beca?

La beca comprende un total de 7 componentes, pero algunos son incompatibles entre sí.

Residencia	Estudios presenciales Distancia al centro > 50km Incompatible con desplazamiento	Umbral 1: 3.700€ Umbral 2: 3.350€ Umbral 3: 2.500€
Aprovechamiento académico	Según la nota, a partir de 6,5 de media el curso anterior	100€ - 250€ En umbral 1 se duplica
Cuantía ligada a la renta	Sólo para umbral 1 si se reciben ayudas sociales y se supera el rendimiento académico exigido	1.700€
Apoyo al aprendizaje y la transformación digital	Para todo el alumnado Incompatible con la cuantía ligada a la renta	Umbral 1: 475€ Umbral 2: 375€ Umbral 3: 300€
Desplazamiento interurbano	Para estudios presenciales en universidades ubicadas en Euskadi	De 5 a 10 km: 204€ Más de 10 a 30 km: 409€ Más de 30 a 50 km: 809€ Más de 50 a 200 km: 1.052€
	Para estudios semipresenciales con apoyo on-line	212€
Precio público de matrícula	Como máximo, el precio que costaría matricularse en un estudio equivalente en la UPV / EHU para el año académico 2025-2026, según la <u>Orden de Precios Públicos</u>	

10. ¿Cuándo recibiré el pago de los componentes?

El importe de los componentes se recibirá en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, excepto el pago del precio público que se abonará a final de curso, una vez actualizados los datos de créditos, tras la fase de ampliación de matrícula. El componente precio público de matrícula se abona en algunos casos directamente a la universidad.

11. La propuesta se ha calculado según el número de créditos matriculados en la actualidad, pero voy a ampliar matrícula, ¿qué tengo que hacer?

Si la beca está denegada por no llegar al mínimo de créditos exigido, es recomendable presentar una alegación para que se tenga en cuenta que tienes intención de ampliar matrícula.

Si la beca está concedida, pero has recibido los componentes al 50% porque el número de créditos matriculados es inferior a 46, es recomendable presentar una alegación para que la beca no se resuelva definitivamente hasta que hayas ampliado la matrícula por encima de 46 créditos para que puedas recibir el 100% de los componentes que te corresponden.

Si la beca está concedida con los componentes al 100%, pero vas a ampliar matrícula y te corresponderá un precio público mayor al que te han notificado: no es necesario que presentes una alegación porque a final de curso, antes del pago del precio público, contactamos con todas las universidades para actualizar los datos de matrícula. **Si has matriculado más créditos** se tendrán en cuenta antes del pago. Asimismo, **si has anulado créditos**, la situación de tu beca podría variar si no llegas al mínimo de créditos exigido, y se podría reclamar la beca completa.

12. Me han concedido la beca y quiero cambiar el número de cuenta antes del pago, ¿qué tengo que hacer?

Si tu beca está en estado “Propuesta”, tienes que enviar un correo lo antes posible a uni.ikasketak@eusko.eus indicando en el asunto: cambio de cuenta. Tendrás que indicar el DNI y nombre y apellidos de la persona solicitante, y aportar el certificado del IBAN de la nueva cuenta, de la que tendrás que ser titular o cotitular.

Si la beca está todavía “en estudio”, debes presentar una modificación entrando a tu beca con tu certificado electrónico. Tienes que usar la opción "Modificación-Aportación de documentos", seleccionando el tipo de modificación correspondiente.

Si la beca está en estado “Resuelto” ya no es posible hacer el cambio. Si la cuenta está cancelada, habrá que esperar a que la entidad bancaria devuelva ese importe al Gobierno Vasco. Tendrás que avisar al mail indicado arriba y aportar el nuevo número de cuenta.

13. Me han concedido la beca y quiero renunciar porque he abandonado los estudios o he recibido otra beca incompatible, ¿qué tengo que hacer?

Si quieras renunciar a la beca solicitada, tienes que entrar a tu solicitud, darle a "Ver expediente" y pinchar en el botón "Renuncia". Debes explicar el motivo de tu renuncia. Si ya habías recibido el importe, te enviaremos una notificación de reintegro explicando cómo hacer la devolución.

Recuerda que si anulas la matrícula de los estudios es obligatorio renunciar a la beca. Si no lo haces, a final de curso se te reclamará la devolución de la beca más los intereses de demora.

14. No me han concedido el componente de transporte, pero yo tengo que pagar ese gasto.

El componente de desplazamiento interurbano sólo corresponde para estudios presenciales en universidades ubicadas en Euskadi, si la distancia es superior a 5 kilómetros, y siempre que el umbral de renta de la unidad familiar no supere el umbral 3. Las cantías que corresponden son:

- De 5 a 10 kilómetros: 204 euros.
- De más de 10 a 30 kilómetros: 409 euros.
- De más de 30 a 50 kilómetros: 809 euros.
- De más de 50 a 200 kilómetros: 1.052 euros.

En los casos de estudios semipresenciales con apoyo on-line, la distancia entre el domicilio habitual de la persona solicitante y el centro de enseñanza para las tutorías en la C.A.V. debe ser superior a 50 kilómetros. La cuantía que corresponde es 212€

15. No me han concedido el componente de residencia y yo indiqué en la solicitud que estaba en un piso de alquiler, ¿qué tengo que hacer?

Recuerda que para poder recibir ese componente la **distancia** entre el domicilio habitual y el centro de estudios debe ser **superior a 50 kilómetros**.

Si se quiere recibir este componente, pero la distancia es inferior a 50 kilómetros, se deberá demostrar que, por causa de la insuficiencia de los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos, es necesario residir fuera del domicilio habitual durante el curso.

El **cálculo de la distancia** más corta entre el domicilio habitual de la persona solicitante y la ubicación del centro de enseñanza existente se realizará **de forma automática** por el aplicativo, utilizando la herramienta **Google Maps** en la dirección web: <https://maps.google.es/>. Se utilizará la opción denominada cálculo de la distancia más corta en coche, sin evitar autopistas ni peajes. En la búsqueda se debe poner siempre primero el domicilio habitual y después el centro de estudios.

Si habías marcado en la solicitud que estarías en un piso de alquiler y has aportado la documentación que lo justifica, la no concesión del componente de “Residencia” se puede deber a un error de tramitación. Te recomendamos presentar una alegación.

16. He aceptado la propuesta, pero después me he dado cuenta de que quiero alegar porque falta un componente, ¿qué puedo hacer?

Si todavía no han pasado los 10 días hábiles desde la publicación de la propuesta, puedes volver a entrar a tu solicitud y presentar una alegación, aunque hubieses aceptado antes la propuesta. Para presentar la alegación tienes que seguir las instrucciones detalladas en la pregunta 6.

17. Me han concedido la beca, pero sólo me han pagado el 50% de los componentes que me corresponden, ¿cuál es el motivo?

Debes tener en cuenta lo que señala la normativa de becas en el artículo 24:

Si se matricula de más de 12 y hasta 45 créditos, la cuantía de los componentes de la beca se reducirá en un 50%, excepto el componente matrícula, que se abonará en su totalidad. Si se matricula de 12 o menos créditos, sólo le corresponderá el componente de matrícula. Si la matrícula es superior o igual a 46 créditos se recibirá el 100% de todos los componentes que correspondan.

Si tu matrícula es ahora inferior a 46 pero tienes previsto ampliar matrícula puedes presentar una alegación para que se tenga en cuenta los nuevos créditos matriculados y se puedan conceder los componentes al 100%.

18. Me han denegado la beca por el motivo “007- No justificar adecuadamente los ingresos”, ¿qué puedo alegar?

Para poder recibir beca se tiene que justificar una situación coherente de ingresos y gastos, y en ningún caso se concederá la beca si los ingresos declarados son inferiores al gasto de matrícula más la residencia. Os recomendamos revisar [artículo 13 de la Orden del Consejero de Ciencia Universidades e Innovación \(BOPV 18/07/2025\)](#) donde se señala entre otras cosas lo siguiente:

Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o ayuda, o de ocultación de las circunstancias que hubieran determinado su denegación. En estos supuestos, según procede, se denegará la beca o ayuda solicitada, modificará la resolución de su concesión o acordará su reintegro.

La ocultación en la solicitud de fuentes de renta, tanto si consisten en trabajo por cuenta propia o ajena, en pensiones, en el ejercicio de profesiones liberales, en explotaciones agropecuarias, industriales o comerciales, como en capital mobiliario, fincas, vehículos, aparatos u otros elementos patrimoniales, dará lugar a la denegación de la beca o ayuda solicitada, sin perjuicio de otras actuaciones a las que hubiera lugar.

Cuando la Administración estime que no se justifican adecuadamente los ingresos en relación con el nivel de gastos, si las personas solicitantes alegan que alguna persona familiar u otra persona sin vínculo familiar se hace cargo de los gastos de universidad, deberán acreditarlo aportando documentación que justifique que la donación ha sido debidamente registrada en la hacienda foral correspondiente. No se aceptarán transferencias bancarias a modo de justificación.

Cuando la Administración estime que no se justifican adecuadamente los ingresos en relación con el nivel de gastos y se justifican otros ingresos no recogidos en la declaración de la renta, de carácter no regular u obtenidos de modo excepcional por cualquiera de las personas miembros de la unidad convivencial, se computará dicha cantidad como un ingreso atípico de la unidad familiar. Esta cantidad se dividirá entre 60 meses (5 años), y el resultado se multiplicará por 12 meses para considerarlo un ingreso de la unidad convivencial del ejercicio fiscal correspondiente.

A estos efectos se considerarán ingresos atípicos los fondos de inversión, acciones, cuentas de ahorro, EPSV, recursos generados por venta de patrimonio y no invertidos en vivienda habitual, herencias y legados, donaciones, y otros similares.

19. Me han denegado la beca por el motivo “014- Superar número de viviendas” o el motivo “141- Superar el valor catastral máximo permitido”. No tengo las propiedades que se indican, ¿qué puedo alegar?

En primer lugar, os recordamos los límites que señala la normativa sobre las propiedades en el artículo 19:

- La **suma de los valores catastrales** calculados de todos los bienes inmuebles **no podrá superar los 42.900 euros**. En este importe no se tendrá en cuenta la vivienda habitual y su trastero.
- El número **máximo de viviendas** propiedad de los miembros computables de la unidad convivencial/ familiar será de **dos viviendas, incluida la vivienda habitual**.

En algunos **casos se descontarán de forma automática** algunas propiedades:

- En caso de divorcio se descontarán dos viviendas habituales.
- Si en la unidad convivencial se computa algún abuelo/a se descontará 1 vivienda en propiedad.

En otros casos **se podrán descontar otras propiedades siempre que se justifique correctamente**:

- Se descontarán los inmuebles donde se realice la **actividad económica por cuenta propia**, que constituya la fuente de ingresos de las personas sustentadoras económicas principales. Para poder aplicar esta excepción se deberá acreditar que la actividad económica está domiciliada en dicho inmueble durante el ejercicio fiscal 2024.
- No se tendrán en cuenta los bienes inmuebles de los que solo se tenga la **Nuda propiedad cuando el usufructo corresponda a una persona no incluida en la unidad convivencial**. Se deberá acreditar esta situación con una Nota Simple del Registro de la Propiedad de fecha actual.

En algunos casos puede haber errores en los datos computados porque se duplican algunas propiedades, o las haciendas nos dan datos de alguna propiedad que ya se ha vendido. Para saber exactamente qué propiedades se han tenido en cuenta y poder alegar, es conveniente **descargar un Excel con el detalle de todos los bienes inmuebles**. Hay que entrar en la solicitud electrónica y en el detalle de la propuesta, pinchar en “**detalle patrimonio**”.

20. Me han denegado la beca por el motivo “008- Las Haciendas Forales no conocen a alguna persona sustentadora económica y/o sus ingresos figuran como “0”, sin justificación” y no entiendo qué quiere decir.

Este motivo quiere decir que, tras la consulta a las haciendas forales, no se han podido obtener datos económicos de alguna de las personas sustentadoras económicas principales, y sus ingresos figuran a cero sin una justificación. Esto puede ocurrir cuando esa persona tributa fuera de Euskadi. **En ese caso hay que presentar una alegación y aportar una copia completa de la declaración de la renta de esa persona.**

Si esa persona sí que tiene ingresos a pesar de que en la beca no se haya podido obtener, habrá que aportar los documentos con toda la información que lo certifique.

Si esa persona no tiene ingresos de ningún tipo (trabajo, pensiones, ayudas sociales, etc.) habrá que explicar de qué vive y por qué no recibe ayudas sociales como la RGI.

21. Ya ha pasado el plazo de alegaciones y me he dado cuenta de un error en la solicitud, ¿cómo puedo reclamar?

Si ya han pasado los 10 días hábiles desde la publicación de la propuesta, tendrás que esperar a que se publique la resolución definitiva de tu beca. A partir de ahí, tendrás un mes para presentar recurso de alzada. Si ya ha finalizado también este plazo, las únicas opciones serán el **Recurso Contencioso-administrativo**, por vía judicial o el **Recurso Extraordinario de Revisión**, excepcionalmente. Se acepta en muy pocos casos y muy tasados.

22. Me han denegado la beca por un tema económico y sale un aviso de que no se puede mostrar el detalle de los ingresos que se han tenido en cuenta, ¿por qué no puedo verlo?

Cuando los progenitores de la persona solicitante están divorciados y la beca sale denegada por un tema económico (renta o patrimonio) la Ley de Protección de Datos Personales impide mostrar directamente los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo de la propuesta, ya que uno de los progenitores no convive con la persona que solicita la beca.

Para poder mostrar los datos es necesario presentar una autorización del progenitor externo. Tienes que descargar el **Formulario autorización**, completar los datos y firmar la persona que autoriza. Después tienes que enviar el formulario firmado a uni.ikasketak@euskadi.eus. En el asunto del mensaje debes poner "AUTORIZACIÓN A CONSULTA DE DATOS", y detallar nombre, apellidos y DNI de la persona solicitante. Recuerda que, si no estás de acuerdo con la propuesta, además deberás presentar una alegación.

23. Me han concedido la beca, pero aparece importe de precios público “0” o el 50% de lo que realmente corresponde. ¿Por qué no voy a recibir el precio público completo?

Hay varias razones que pueden explicar esta situación en el precio público de matrícula que corresponde a las becas concedidas:

➤ **Alumnado matriculado en universidades públicas:**

- **Ser familia numerosa categoría general:** en este caso el alumnado paga el 50% del coste de matrícula y por eso en la beca se paga también la mitad.
- **Ser familia numerosa categoría especial:** en este caso no se paga nada por los créditos matriculados y sólo se pagan las tasas. Por lo tanto, no corresponde el componente “precios públicos de matrícula”.
- **Tener la persona solicitante discapacidad superior al 33% o algún familiar directo discapacidad superior al 65%:** no se paga nada por los créditos matriculados y no corresponde el componente “precios públicos de matrícula”.
- **Ser víctima de terrorismo o víctima de violencia de género:** no se paga nada por los créditos matriculados y no corresponde el componente “precios públicos de matrícula”.

Al hacer la matrícula en tu universidad deberías haber indicado cualquiera de estas circunstancias porque tienes derecho a que te apliquen la exención correspondiente. Si no lo indicaste deberías aclarar esta situación en la secretaría de tu universidad.

➤ **Alumnado matriculado en Mondragon Unibertsitatea, Deusto o Tecnum (centro de la Universidad de Navarra en Euskadi):**

El alumnado de estas tres universidades tiene que solicitar a principio de curso estar incluido en el Convenio que el Gobierno Vasco firma para poder aplicar las mismas exenciones en las matrículas que en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

El alumnado en alguna de las circunstancias señaladas arriba, recibirá el importe correspondiente al precio público de matrícula vía convenio, siempre que lo haya solicitado. Si a través del Convenio no recibe el 100% del precio correspondiente, el resto del importe se abonará a final de curso cuando se pague a todo el alumno el componente de precio público de matrícula.

Estas personas no tienen que hacer ningún trámite en la beca del Gobierno Vasco, porque se revisará cada beca de oficio para comprobar que todo el alumnado recibe el 100% del precio público correspondiente. No obstante, es importante recordar que en las universidades privadas en ningún caso se recibe el precio total de la matrícula. Este componente de la beca es, como máximo, el precio que costaría matricularse en un estudio equivalente en la UPV / EHU para el año académico 2025-2026, según la Orden de Precios Públicos del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación. (BOPV, 19-06-2025).